

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10 de Agosto).

### GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de la Administración local

CIRCULAR NÚM. 152

Para que por el Jefe de la Sección provincial de la Administración local de esta provincia (antes Jefes provinciales de presupuestos), puedan remitirse a la Dirección general de Administración con la oportunidad que se la ordena, los resúmenes estadísticos que se enumeran en la Circular de dicho Centro, de fecha 19 de Julio último, inserta en la Gaceta del 20 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 6 del actual, se hace preciso que todos los Ayuntamientos de la provincia, remitan a citada Sección, un modelo de cada uno de dichos estados, cubierto con las cantidades que a cada Ayuntamiento correspondan, por cada uno de los epígrafes en los mismos fijados.

Es de tal importancia el cumplimiento de citado servicio, precisamente en el plazo de ocho días, que la demora en la remisión a la Sección dicha, por cualquier Ayuntamiento de los estados referidos, haría imposible la formación de los generales, por ello intereso a todos los Alcaldes le cumplan en el plazo que se fija, no dando lugar a correcciones que sentiría imponer, y que impondré de hecho a los que le demoren, los que quedan conminados desde ahora con la multa de 25 pesetas.

A pesar de que en la Circular a que hago referencia ya se dice «que los presupuestos extraordinarios de vigencia ilimitada o con más de un ejercicio se cifrarán por los ingresos realizados y pagos verificados du-

rante el año», creo oportuno reproducirlo en ésta, para que en las casillas correspondientes, sólo cifren las cantidades ingresadas y pagos realizados durante el año, con cargo a dichos presupuestos extraordinarios.

Palencia 9 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don José Elvira de Apellaniz, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Federico Amor Gutiérrez, vecino de Reinosa, según cédula personal número 2.499, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las once horas y cinco minutos, del día 6 de Agosto de 1930, solicitud de registro de 276 pertenencias para la mina titulada «Josefa del Amor», cuyo expediente tiene el número 2.601, de mineral de hulla, sita en término de Vergaño, al sitio llamado Volisco y El Pillón.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina caducada «Mascota», número 1 516 y desde cuyo punto de partida y en dirección Norte se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta, al Oeste 500 metros y 2.ª; de ésta, al Norte 500 metros y 3.ª; de ésta, al Oeste 1.700 metros y 4.ª; de ésta, al Sur 1.300 metros y 5.ª; de ésta, al Este 2.700 metros y 6.ª; de ésta al Norte 300 metros y 7.ª; de ésta, al Oeste 500 metros y 8.ª; y de ésta, al Norte 200 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 276 pertenencias solicitadas. La orientación de las líneas mencionadas, son las mismas que las de las minas San Alberto núm. 482 y Joven Gregorio núm. 46, con las cuales se desea intestar.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el señor Gober-

nador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Vergaño, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 7 de Agosto de 1930.— José Elvira.

### Diputación Provincial de Palencia

Vacante una pensión para estudios de Música, con cargo al presupuesto provincial, en el que al efecto existe la consignación adecuada. La Comisión provincial, en sesión de 5 del actual, acordó que se anuncie su provisión, que habrá de ajustarse a las siguientes

#### BASES

1.ª Podrán optar a la pensión los nacidos en la provincia de Palencia, o que sean hijos de padre o madre palentinos.

2.ª La edad para solicitarla será de 10 años límite mínimo, siendo el máximo la de 30 años; pudiendo aspirar a dicha gracia, indistintamente, los varones y hembras.

3.ª La pensión se otorgará por un año, que podrá renovarse, siempre que el pensionado acredite documentalmente su aplicación y aprovechamiento, siendo el plazo máximo de la pensión el de tres años, salvo casos extraordinarios que habrá de apreciar un Jurado técnico y resolver la Comisión permanente.

4.ª Los aspirantes realizarán un ejercicio previo determinado por el Tribunal que ha de juzgarlos, que podrá ser el siguiente: Los solicitantes que se dediquen a la composición, justificarán tener conocimientos complementarios de armonía y preliminares de contrapunto y fuga, instrumentación y formas musicales. En

lo que se refiere a la armonía, serán sometidos a las pruebas que el Tribunal estime pertinentes. La comprobación de los conocimientos preliminares de contrapunto y fuga, instrumentación y formas musicales, será oral. Si los aspirantes fuesen instrumentistas, justificarán poseer los conocimientos más elementales del instrumento a que se dediquen, y tener conocimientos preliminares de armonía. Los ejercicios prácticos consistirán en ejecutar una obra de libre elección, de autor conocido, nacional o extranjero, y otra de repentización, de mediana dificultad, que el Tribunal señalará.

5.ª Los que se dediquen a estudios de armonía y composición remitirán al terminar el año una obra de armonización sobre cantos populares palentinos, para contribuir de esa manera al progreso de la cultura musical de la provincia.

6.ª Las instancias solicitando la pensión deberán ser dirigidas al Presidente de la Diputación en papel de 1'20 pesetas, y presentadas en la Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En la instancia deberán expresar, el lugar en que desean ampliar los estudios de la especialidad a que quieren dedicarse, facilidad con que cuentan para ello y la forma de verificarlo. Estas indicaciones no serán necesarias para aquellos que únicamente pretendan dar validez oficial a sus estudios en el Real Conservatorio de Música y Declamación.

A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante.

b) Partida de nacimiento del Registro civil para acreditar los requisitos de edad y naturaleza.

c) Certificación acreditativa de los sueldos, pensiones y demás haberes que perciban o con que cuenten el interesado y sus padres, tanto del Estado, Provincia o Municipio; como en su caso, de las Empresas,

entidades o particulares, donde bien el padre o el aspirante estén empleados, no debiendo exceder el sueldo común de 4.000 pesetas anuales.

d) Otro certificado, con referencia a los amillaramientos o catastros, Registros de edificios y solares, por los que se acredite el líquido imponible y cuotas de contribución con que en ellas figuren por riqueza rústica, pecuaria y urbana, en el pueblo de su vecindad y residencia habitual y en los demás donde tributasen los padres del interesado y este mismo; y con referencia a la matrícula de industrial y de comercio, respecto a la industria o profesión que ejercieren y el importe de la matrícula o patente que les correspondiese pagar o negativas en su caso.

e) Informe del Alcalde, Juez municipal y Cura párroco acerca de la posición que tienen los padres del aspirante, y de la pobreza o no pobreza de los mismos, y en último caso, sobre si los recursos con que cuenten les permitirá a no sufragar los gastos que hubiere de ocasionar el estudio objeto de estas pensiones, no sólo por lo que resulte de los mencionados certificados, sino también el número y edad de las demás personas que constituyen la familia y cuya subsistencia dependa del padre del aspirante, así como todas las demás circunstancias que les constase. En dicho informe se hará constar que las utilidades e ingresos de la familia no exceden de 4.000 pesetas anuales.

f) Los justificantes de méritos y servicios que al interesado convenga acreditar.

7.ª El pensionado quedará obligado a poner en conocimiento de la Comisión provincial el momento en que empiece los estudios, así como el resultado obtenido al finalizarlos, mediante los justificantes expedidos por los Centros donde los hubieran cursado o hecho sus prácticas, no pudiendo continuar disfrutando de los beneficios de esta Beca sin haber cumplido estos requisitos y sin que el resultado sea suficientemente satisfactorio a juicio de la Comisión.

En cambio, el mayor éxito o resultado podrá ser apreciado como condición preferente para la concesión de nueva pensión.

8.ª El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, y dos Vocales designados por la Comisión permanente, entre los Directores de las agrupaciones musicales o personas de reconocida competencia en este arte, residentes en la Ciudad.

9.ª La Comisión provincial, vista la propuesta formulada por el Tribunal, y teniendo en cuenta toda clase de antecedentes, adjudicará la pensión.

10.ª El importe de la pensión será de 200 pesetas, pagaderas mensualmente, durante los meses de Oc-

tubre a Junio, ambos inclusive, o sea la duración del curso oficial.

Palencia 7 de Agosto de 1930.—  
El Presidente, Manuel Diezquijada.

### Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

#### Subasta

Por orden del Ministerio de Fomento fecha 7 del actual, queda suspendida la subasta del viaducto de fábrica para restablecimiento de servidumbres, del pueblo de Alba de los Cardaños, anunciada para el día 14 del actual, en la *Gaceta de Madrid* del 3 de Mayo último y en los *BOLETINES OFICIALES* de Palencia y Valladolid de 2 y 3 de igual mes respectivamente.

Valladolid 8 de Agosto de 1930.—  
El Delegado Regio, J. Velasco.

### Registro de la Propiedad de Cervera de Río Pisuerga

Don José Alvarez del Valle, Registrador de la Propiedad de Cervera de Río Pisuerga.

Hago saber: Que agregados a este Registro los términos municipales de Guardo y Velilla de Guardo, por Real orden de 3 de Julio último, a partir del día de hoy, deben practicarse en este Registro de Cervera, las operaciones relativas a las fincas radicantes en los expresados términos municipales.

Cervera de Río Pisuerga 6 de Agosto de 1930.—José Alvarez del Valle.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Saldaña

Don Dionisio Ortega Arriba, Auxiliar-Recaudador de Contribuciones en la zona 7.ª de Saldaña.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se relacionan, correspondientes del 1.º al 4.º trimestre del año 1924 al 1928. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

### Villanueva de Valdavia

#### RÚSTICA

Constantino Abia Herrero, 0'74.  
Quintina Aguilar Martín, 9'09.  
Antonio Diez, 3'53.  
Honorio García Polvorosa, 0'37.

Martiniano Gutiérrez Puebla, 2'16.  
Isidro Micieces Aparicio, 1'40.  
Restituto Merino Laso, 0'37.  
Lázaro Montes, 0'74.  
Juan Puebla Franco, 0'37.  
Acacio Pérez Izquierdo, 0'74.  
Ezequiel Ruíz González, 6'87.  
Balbina Ruíz Ortega, 7'61.  
Angel Sampedro Grande, 8'44.  
Angel Santos Varón, 1'67.  
Andrés Tejedor Cuesta, 2'18.  
Desiderio Tejedor Berzosa, 5'57.  
Andrés Aramburu, 2'85.  
Ezequiel Arriba Macho, 4'88.  
Ildfonso García García, 23'88.  
Andrés Herrero Herrero, 6'96.  
Manuela López Cuevas, 2'17.  
Luis Martín Fernández, 4'70.  
Manuel Martín Juan, 4'35.  
Vidal Martín Vallejo, 2'92.  
Prudencio Herrero Herrero, 1'19.  
Rafael Rodríguez Gutiérrez, 5'87.  
Nicasio Santos, 3'48.  
Manuel Sánchez Fernández, 7'96.  
Francisco Salvador Aparicio, 5'07.  
Ananías Gil, 1'45.  
Teófilo Revilla, 0'23.  
Marcelino Santos, 10'87.  
Leopoldo Revilla, 0'11.  
Vicente Tejedor, 8'11.  
Narciso Santos, 0'76.  
Francisco Salvador, 1'01

#### URBANA

Baltasar B., 1'26.  
Isabel Blanco, 0'42.  
Diego C. (herederos), 0'57.  
Antonio A. Collado, 0'42.  
Pablo Gutiérrez, 3'54.  
Fidel González, 1'57.  
Ramón González, 0'31.  
Manuel Macho, 8'18.  
Municipio, 5'04.  
Eugenio Macho, 3'16.  
Restituta Merino, 1'89.  
Angel Sampedro, 3'78.  
Saturnino Tejedor, 2'52.  
Juan Valderrábano, 0'32.  
Antonio C. Pérez, 0'40.

### Villabasta de Valdavia

#### RÚSTICA

Mariano Franco, 2'32.  
Benito González, 5'22.  
Jerónimo Ibáñez, 3'02.  
Tomás Marcos, 6'96.  
Celestino Mediavilla, 3'46.  
Tomás Rodríguez, 2'94.  
Ignacio Ríos, 14'61.  
Marcelino Santos, 3'07.  
Nicasio Santos, 6'37.  
Galo Tejedor, 2'91.  
A. Valles González, 0'70.

### Herrera de Pisuerga

#### RÚSTICA

Anselmo Abad, 5'43.  
Nicasio Barcenilla, 32'48.  
Manuel Barrio, 96'52.  
Angel Barrio Bregón, 4'16.  
Liduvina Barrio Vielva, 35'68.  
Agustín Barrio Vielva, 10'78.  
María Piedad Barrio, 32'57.  
Nieves Barcenilla, 2'78.  
Isidro Delgado, 1'40.  
Benigno Fernández Valle, 37'34.  
Luciano Franco, 13.

Pedro Fernández Jorde, 56'17.  
Eulogio Fernández, 8'81.  
Santiago García, 8'53.  
Vicente García Collado, 17'28.  
Domingo González, 1'78.  
Aurelio García, 11'40.  
Casimiro Já, 0'93.  
Florencio González, 8'31.  
Benito González, 1'67.  
Ramón García Vázquez, 1'16.  
Francisco Hornillos, 20'70.  
Plácido Herrero, 14'85.  
Desiderio Jorde, 14'91.  
Aniano González, 8'12.  
Luis López, 26'64.  
Gregorio López, 19'59.  
Paulino López, 2'60.  
Alejo Martín, 9'07.  
Ceferino Martín Mencía, 19'64.  
Jorge Martín, 3'01.  
Petra Martín Mediavilla, 8'46.  
Luis Mediavilla, 5'15.  
Eulogio Mediavilla, 1'62.  
Santiago Marcos, 19'58.  
León Manso, 6'48.  
Escolástica Merino, 1'63.  
Julian Nozal, 28'68.  
Pedro Ortega, 8'50.  
Enrique Peña, 4'64.  
Valeriano Pérez, 2'85.  
Constantino Pérez, 14'56.  
Nicasio Puebla, 9'28.  
José Pérez A., 7'20.  
Antonio Rodríguez, 16'46.  
Constantino Rodríguez, 8'52.  
Cecilio Roldán, 2'85.  
Leopoldo Ruíz, 3'84.  
Paula Ruíz, 17'76.  
Pedro Ruíz, 11'22.  
Julia Sánchez, 3'71.  
Indalecio Vallejo, 38'56.  
Francisco Vallejo, 22'61.  
Clemente Vega, 11'13.  
Julian Noriega, 11'46.  
Ismael Vallejo, 2'21.  
Marcelino Vallejo, 2'94.  
Lorenzo Vallejo, 1'98.  
Antonio Zurita, 3'06.  
Pedro Franco, 14'65.  
Elicio Cembrero, 11'60.  
Félix Nieto, 4'51.  
Brígida Antón, 11'64.  
Florentino González, 5'92.  
Tomás Martín, 16'02.  
Ponciano Herrero, 1'85.  
Benedicto Varona, 5'34.  
María Llanos, 16'14.  
Gregorio Alonso, 6'70.  
Claudio Alonso, 1'85.  
Mariano Franco, 10'81.  
Emeterio García, 17'87.  
Filomeno Revuelta, 1'40.  
Marcos Martín, 3'71.  
Lorenzo Franco, 7'61.  
Emeterio García Río, 5'56.  
Feliberto Herrero, 3'80.  
Juan Manuel, 2'09.  
Nicomedes Calle, 3'02.  
Laureano Calvo, 5'55.  
Indalecio Andrés, 3'94.  
Magdaleno García, 7'31.  
Escolástica Ruíz, 6'09.  
Alejandro González, 2'88.  
Matías González, 5'15.  
Clemente Renedo, 22'99.  
Jerónimo Renedo, 9'81.

Santiago Renedo, 16'77.  
 Melchor Abad, 7'48.  
 Anselmo Barrio, 12'21.  
 Juliana Cuesta V., 186'53.  
 Andrés García, 6'73.  
 Fermín Arroyo, 6'26.  
 Nicasio García, 11'43.  
 Pedro García Gallardo, 18'36.  
 Salomón González, 2'55.  
 Angelina Martín, 0'92.  
 Pedro López, 3'94.  
 Petra Merino, 3'05.  
 Juliana Mencía, 3'57.  
 Alejo Ortega, 3'79.  
 Angel Vitores, 3'83.  
 Gregorio Martín, 17'05.  
 Pancracio Martín, 4'64.  
 Victoriano Ortega, 23'40.  
 Antonio Polanco, 36'51.  
 Félix Martín, 7'71.  
 Pablo Arroyo, Ortega, 5'20.  
 Basilio Barrio Franco, 18'38.  
 María Candelas Barrio, 7'43.  
 Bonifacio Berceñilla, 2'05.  
 Eliseo Centeno Cuesta, 17'22.  
 Antonio Fuente, 4'97.  
 Manuel Fernández, 5'74.  
 Natividad González, 14'70.  
 Juan Gutiérrez, 1'48.  
 Manuel Sánchez, 6'31.  
 Valentín Hidalgo, 10'05.  
 Estefanía Iglesias, 10'03.  
 Casilda Martín, 18'96.  
 Eugenio Mediavilla, 5'08.  
 José Miguel García, 3'09.  
 Millán Polanco, 7'15.  
 Tomás Sedano, 8'44.  
 Angel S. Millán, 5'94.  
 Marcelino Salvador, 0'74.  
 Santiago Vallejo, 5'01.  
 Hilario González, 2'79.  
 Melquiades Miguel, 7'05.  
 Emilio García, 16'28.  
 Estanislao Ruiz, 6'08.  
 Luis González, 5'76.  
 Gregorio Martín, 14'95.  
 Jorge Jorde Rodríguez, 4'82.  
 Victoriano Ortega, 33'78.  
 Segunda Anguren, 3'63.  
 Candelas Barrio, 3'71.  
 Juliana Franco, 2'78.  
 Pablo Fernández, 0'23.  
 Benito González, 0'35.  
 Eladio Herrero, 5'59.  
 Faustino López, 1'28.  
 Eutiquio Mediavilla, 2'11.  
 Félix Ruiz, 1'83.  
 Leopoldo Sangrador, 0'76.  
 Aquilino Valbuena, 8'50.  
 Crisantos Pérez, 1'28.  
 Santiago Andrés, 4'23.  
 Dionisio Garrido, 5'22.  
 Cecilio Parte, 4'88.  
 Clotilde Franco, 5'80.  
 Juana Martín, 1'86.  
 José Illera, 18'86.  
 Manuel Villazona, 1'05.  
 Matias González, 0'93.  
 Jorge Parte, 2'44.  
 Roberto Arconada, 0'81.  
 Bonifacio Fernández, 6'55.  
 Claudio Barrio, 2'46.  
 Crispina Cuesta, 3'24.  
 Laureana Daspét, 4'82.  
 Tomasa Franco, 4'78.  
 Evangelina González, 2'46.  
 Salustiano Miguel, 7'08.  
 Valentín Mediavilla, 2'40.  
 Casilda Rodríguez, 1'67.  
 Isaác González, 1'58.  
 Gregorio Maestro, 3'62.  
 Antonia Rujas, 11'70.  
 Simón Franco, 3'16.  
 Melchor Abad, 2'60.  
 Francisco Castro, 4'08.  
 Tomás Martín, 3'90.  
 Agustina Girón, 72'30.  
 Benigno Santos, 5'85.  
 Basilia Díez, 3'37.  
 A. Mediavilla García, 0'93.  
 Francisca Aguilar, 1'11.

Antonio Rodríguez, 2'96.  
 Luciana Franco, 5'80.  
 Vicente Germán Ramos, 2'77.  
 Francisco Fuente, 1'76.  
 Julian Franco, 2'14.  
 Manuel Fernández Zurita, 0'56.  
 Eugenio Fernández Herrera, 1'11.  
 Mariano Franco Ortega, 2'23.  
 Vicenta García San Millán, 1'11.  
 Juan Palencia, 2'46.  
 Santos Reindado Martín, 1'95.  
 Mariano Vallejo, 1'58.  
 Sergio Sandoval, 2'41.  
 Pedro García Gallardo, 1'85.  
 Agustín Martín, 0'74.  
 Crisantos Jorde, 1'95.  
 Andrés Gutiérrez, 1'58.  
 Crisantos Franco, 2'41.

## URBANA

Aniano Jorde, 22'04.  
 Antonio García, 14'54.  
 Angel San Millán, 3'15.  
 Arsenio Sangrador, 11'34.  
 Anselmo Martín, 10'23.  
 Benito González Blanco, 4'71.  
 Bernardino Franco, 15'75.  
 Cecilio Roldán, 12'58.  
 Enrique Pena, 113'76.  
 Eustaquio Fernández, 6'93.  
 Félix Ruiz Abia, 7'50.  
 Florentino Nozal, 18'88.  
 Francisco Franco y otros, 9'45.  
 Gabino García, 11'08.  
 Jorge Martín, 14'22.  
 Julian Nozal, 7'88.  
 Millán Polanco, 14'48.  
 Marciano Fernández, 9'54.  
 Narciso Gutiérrez, 2'52.  
 Pedro Herrero, 6'30.  
 Petra Martín Mediavilla, 17'94.  
 Benigno Hernández, 12'58.  
 Santiago Vallejo, 10'44.  
 Susano González, 7'87.  
 Segundo Calvo, 7'87.  
 Tomás Torres Sedano, 5'66.  
 Timoteo Alonso, 11'85.  
 Vicente García, 24'84.  
 Antonio Pindado, 10'39.  
 Claudio Barrio, 6'50.  
 Claudio Barcenilla, 7'47.  
 Francisco Daspét, 16'52.  
 Florencio Moral, 21'24.  
 Felipe Pérez, 9'45.  
 Gabriel Renedo, 3'16.  
 Juan Pérez, 10'08.  
 José Peña, 5'51.  
 María Izquierdo, 3'77.  
 Segunda Anguren, 15'10.  
 Andrés Quijano, 3'94.  
 Angel Martín, 8'50.  
 Damián León, 6'77.  
 Francisco Rey, 4'42.  
 Heraclia Barcenilla, 2'83.  
 Juan Calvo, 6'30.  
 Julian Moral, 3'95.  
 Narciso Rodríguez, 0'63.  
 Nicomedes Calle, 3'94.  
 Pedro Pérez, 2'97.  
 Antonio Martín, 8'81.  
 Agustina Girón, 14'18.  
 Basilia Díez, 4'32.  
 Dionisio Barrio, 2'52.  
 Julian Moral, 3'95.  
 Luciano Franco, 2'83.  
 Manuela Valdivieso, 1'93.  
 Mariano S. Millán, 3'15.  
 Marcelino Franco, 5'66.  
 Pedro García, 14'19.  
 Pedro Martín, 6.  
 Santiago Valencia, 2'11.  
 Valeriano Pérez, 3'16.  
 Ceferino Martín, 1'89.  
 Eutiquio Fernández, 1'74.  
 Francisco Mediavilla, 2'35.  
 María García, 3'78.  
 Raimundo Reviriego, 7'87.

## INDUSTRIAL

Aurelio López, 86'63.  
 Leopoldo Martín, 242'18.  
 Olegario Herrero, 86'61.

León Manso, 30'19.  
 Arsenio Mahamud, 38'06.  
 Jerónimo Arana, 181'13.  
 Sobrinos de Policarpo Zurita, 453'99.  
 Antonio Rodríguez, 737'71.  
 Aurelio Revuelta González, 74'81.  
 Bonifacio Fernández, 122'06.  
 Baldomero Macho, 70'17.  
 Segunda Anguren, 200'22.  
 Angel Barrio, 66'74.  
 José Corral, 34'88.  
 Domingo Fernández, 23'06.  
 Hilario González Fraile, 22'69.  
 Paulino Campo Arnáiz, 78'07.  
 Ceferino Martín Ibáñez, 34'71.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 25 de Abril de 1930. — Dionisio Ortega.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1068

Chiva

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 8 de 1927, sobre lesiones, contra Luis de Garcés de Marcilla, y otro, se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, al testigo Antonio Garcés de Marcilla y Pueyes, vecino de Palencia, cuya última residencia fué Palencia, y cuyos actuales domicilio o paradero se ignoran, a fin de que el día veintidós de Septiembre próximo, a las diez y media horas, comparezca ante la Sección segunda de la Excm. Audiencia de Valencia, con el fin de que en concepto de testigo, comparezca en el juicio oral del indicado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chiva 4 de Agosto de 1930.— V.º B.º: El Juez de instrucción ejerciente, Salvador Redondo.

Núm. 1.070

Palencia

Requisitoria

José Santos Ortega, de veintisiete años, casado, jornalero, vecino que fué de esta Capital, y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, a cumplir la pena y satisfacer la multa y parte de costas que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo y otros, por malos tratos y escándalo, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia seis de Agosto de mil novecientos treinta.—El Juez municipal suplente, Juan José Ortega.

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actua-

ción del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de la testamentaria de don Asperino Martínez Rodríguez, vecino que fué de la villa de Aguilar de Campo, contra don Jerónimo Robles Pérez, casado, mayor de edad, empleado y vecino de Mudá, sobre reclamación de mil cuatrocientas noventa pesetas y cuarenta y ocho céntimos, en cuyo expediente, en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se describen:

1.º Una máquina de coser, en buen uso, marca Singer, número 780537, valuada en doscientas diez pesetas.

2.º Un aparador de dos cuerpos, con dos puertas en la parte de arriba y dos cajones de madera de pino, su valor sesenta y cinco pesetas.

3.º Media docena de sillas, en buen uso, con asiento de madera calada, valuadas en treinta pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar el día veintidos de Agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y que para poder tomar parte en la misma, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe total del avalúo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Dado en Cervera a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta.— José Parra.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

Núm. 1.069

Astudillo

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día nueve de Septiembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el local de este Juzgado, la primera subasta de los bienes embargados al penado Pío Gómez del Valle, para hacer efectivas las costas de la causa número 35 de 1929, que se le siguió por atentado, cuyos bienes que radican en Lantadilla, son:

1.ª Una casa de nueva construcción, donde llaman cercas de la Fuente de la Cernada, sin número, no consta la superficie, linda derecha entrando de Epifanio Ibáñez, izquierda calle de la Fuente, espalda calle de Matamoros y frente carretera, tasada en 5.000 pesetas.

2.ª Un majuelo con su caseta y guindalera, pago de Carrevacas, de superficie de 82 áreas; linda Norte y Oriente Valentín Vega, Sur camino y Poniente tierra de Indalecio Lucio, tasada en 1.750 pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes; no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación;

las fincas descritas no tienen cargas y de ellas carece de título inscrito el Pío y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitasen los compradores y a costa de los mismos.

Dado en Astudillo a siete de Agosto de mil novecientos treinta.—Pedro A. García Sarabia.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Villabasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia a concurso interinamente y por el año en curso, la plaza de Recaudador de los impuestos municipales, por término de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo del 3 por 100, que el agraciado percibirá de los fondos municipales, al efectuar la liquidación definitiva del presupuesto, y previa sujeción al pliego de condiciones, que al efecto se halla en la Secretaría municipal, todos los días laborables, hasta el día de su adjudicación.

Los que deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, ante la Alcaldía, y en el plazo fijado.

Villabasta 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Vicente Valles.

### Baños de Cerrato

En virtud del libre nombramiento de esta Corporación y de hallarse interinamente servida la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con arreglo a los Reglamentos de 6 de Febrero de 1928, 14 de Mayo del mismo año, y de 23 de Agosto de 1924, por término de treinta días, y con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por mensualidades vencidas.

Para tomar parte en el concurso, se requiere: poseer la nacionalidad española, haber cumplido dieciocho años, sin exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico que impida el ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, y acreditar ante el Ayuntamiento pleno que posee los conocimientos precisos para desempeñar el cargo.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañando a las mismas los documentos que acrediten los requisitos del párrafo anterior.

Baños de Cerrato 7 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

En virtud del libre nombramiento de esta Corporación y de hallarse interinamente servida la plaza de Administrador de Arbitrios-Conserje del matadero público, de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para

su provisión en propiedad, con arreglo a los Reglamentos de 6 de Febrero de 1928, 14 de Mayo del mismo año, y de 23 de Agosto de 1924, por término de quince días, y con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por mensualidades vencidas.

Para tomar parte en este concurso se requiere: poseer la nacionalidad española, haber cumplido veinticinco años, sin exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico que impida el ejercicio del empleo, y carecer de antecedentes penales.

Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y extendidas en papel de la clase 8.ª, acompañando a las mismas los documentos que acrediten los requisitos del párrafo anterior, además presentará fianza en valor de 8.000 pesetas, en una de las formas que acuerde la Corporación, dentro de las exigidas por la Ley.

Baños de Cerrato 7 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

### Sotobañado

Doña Amparo Mata Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotobañado.

Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en 18 de Julio último, en virtud de encontrarse el Cementerio Católico de esta villa, en un estado deplorable, y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de reparar éste dentro del más breve plazo, acordó por unanimidad se lleve a efecto por esta Comisión municipal permanente dicha reparación, por lo que esta Alcaldía, en vista de las facultades que la confiere la Ley, y de común acuerdo con precitada Comisión, ha acordado sacar a pública subasta referida reparación, bajo el tipo de 4.290 pesetas, 30 centimos, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 31 del corriente, a las once de su mañana, presidiéndola el señor Alcalde o Concejal en quien éste delegue, con asistencia de los demás miembros de la Corporación municipal permanente y Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser entregados en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día que tenga lugar ésta, y durante las horas de oficina, pudiendo igualmente presentarse los pliegos en el acto de tener lugar la subasta.

Todo licitador se someterá estrictamente al plano de la obra y pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en expresada Secretaría, en las horas indicadas.

Lo que hago público por medio del presente, para conocimiento de cuantas personas pueda interesar.

Sotobañado 4 de Agosto de 1930.—Amparo Mata.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal número....., de la clase....., expedida en....., a V. expone:

Que enterado del edicto publicado por la Alcaldía, así como del pliego de condiciones, plazo y presupuesto referente a la obra de reparación del Cementerio Católico de Sotobañado, se comprometo a realizar expresada obra, mediante la cantidad de cuatro mil doscientas noventa pesetas, treinta céntimos (4.290 pesetas, 30 céntimos), con sujeción a las mencionadas condiciones, plazo y presupuesto.

Sotobañado..... de..... de 1930.

(Firma)

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

### Ayuntamientos que se citan

Castil de Vela.  
Rebanal de las Llantas.  
Páramo de Boedo.  
Quintanaluengos.  
Villatoquite.  
Villanueva de Abajo.  
San Salvador de Cantamuga.  
Calahorra de Boedo.  
Paredes de Nava.  
Villaluenga.  
Alar del Rey.  
Torre de los Molinos.  
Pomar de Valdivia.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

### Ayuntamientos que se citan

Piña de Campos.  
Villasabariego de Ucieza.  
Robladillo de Ucieza.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

### Ayuntamientos que se citan

Villanueva de Abajo.  
San Llorente de la Vega.  
Villaviudas.  
Cevico Navero.  
Villasabariego de Ucieza.  
Lores.  
Robladillo de Ucieza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

### Mozos que se citan

#### Santillana de Campos

Félix Revuelta París, hijo de Juan y María Candelas.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

### Ayuntamientos que se citan

Villanueva de Abajo.  
San Llorente de la Vega.  
Villaumbrales.